REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No.:	05001 31 03 012 2020 00331 00
PROCESO:	VERBAL (SERVIDUMBRE)
DEMANDANTE:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E. S. P.
DEMANDADO:	ANSELMO BURGOS DURANGO Y/O.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	NO ACCEDE, REQUIERE
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN

Atendiendo a los solicitado por el apoderado demandante, en el escrito que antecede, en el sentido de que se profiera sentencia anticipada, se le hace saber que dicho petitum no es de recibo para el Despacho, toda vez que no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, en el numeral 2°, en cuanto a las diligencias de notificación por aviso a los codemandados JUAN LUIS PELÁEZ y DIANA ISABEL ZULUAGA ROLDÁN se refiere.

Por otra parte, se requiere para que se sirva allegar la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-36925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, Córdoba, sobre el bien objeto de servidumbre, el cual fue ordenado mediante el oficio 047 del 9 de febrero de 2021 y remitido el 24 de febrero de 2021.

Por último, de conformidad con lo establecido en el literal "a" del numeral 4° del Art. 46 del C. G. del P., es procedente ordenar que se le informe al Ministerio Público, sobre la existencia de este trámite de imposición de Servidumbre, por lo tanto, líbrese el correspondiente oficio por parte de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

MR.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd97076578460e526284f53defa67192bb99342fd51b83e43a6eff660a40d76a**
Documento generado en 06/05/2022 01:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica